

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/Rechaza distancia con concesión

C.I. 9004-2011-11.249-2016



RECHAZA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE  
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, **10 MAYO 2016**

R. EX. Nº **1397** \_\_\_\_\_

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 249 de fecha 31 de marzo de 2016, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley Nº 18.892 General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657 y Nº 20.825; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, todos de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013 y Nº 171 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Nº 1076 de 2003, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

**CONSIDERANDO:**

Que la petición presentada se refiere a un centro de producción intensiva y por tanto debe conservar una distancia mínima de separación con otros centros de las mismas características de 1,5 millas náuticas.

Que el sector solicitado se ubica a menos de 1,5 millas náuticas del centro de producción intensiva correspondiente a la concesión de acuicultura otorgada por Resolución Nº 1076 de 2003, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Que en estas circunstancias la solicitud Nº 211122062, no cumple lo dispuesto en el artículo 13 del D.S. Nº 320 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, por lo que debe ser rechazada.

**RESUELVO:**

1.- Recházase la solicitud de concesión de acuicultura presentada por Bahía Camerón S.p.A., R.U.T. Nº 76.141.279-5, con domicilio en Camino Chinquihue Km. 13,5, Casilla Nº 466, Puerto Montt, solicitud Nº 211122062, para instalar un centro de cultivo ubicado en Brazo de Merida, al este de Isla Lorca, Península Barros Arana, comuna de Natales, provincia de Última Esperanza, XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y artículo 13 del D.S. Nº 320 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Devuélvanse los antecedentes de la solicitud individualizada en el numeral anterior, dejándose copia en esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y al solicitante.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**PAOLO TREJO CARMONA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



CSB/CIC

